



DIPUTACION DE SEVILLA
 COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (2015-2019)
 SERVICIOS GENERALES

+ ADL
 - Interu
 - D Hacienda
 - Serv Sociales
 - D. Serv. Sociales

DIPUTACION DE SEVILLA
REGISTRO DE SALIDA
17/05/2018 11:47
SALIDA NÚMERO: 11119

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
REGISTRO DE ENTRADA
17/05/2018 11:47
ENTRADA NÚMERO: 3087

SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA
 AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
 PLAZA VIRGEN DE LOS REYES S/N
 41800 - SANLUCAR LA MAYOR
 (SEVILLA)

Núm. Referencia: 5401JGC/agl07441
 Resolución nº: 2449/2018
 Fecha Resolución: 17/05/2018

La Presidencia de esta Excelentísima Corporación ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN MENSUAL PARCIAL DE ENERO DE 2018 Y TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO – LEY DE DEPENDENCIA. VARIOS AYUNTAMIENTOS

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, garantiza un derecho subjetivo de ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera, en función de la situación de dependencia en que se encuentre.

El Decreto 168/2007, de 12 de junio, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención, así como los órganos competentes para su valoración. La Revisión del Programa Individual de Atención, así como la modificación y extinción de las prestaciones reconocidas a cada persona beneficiaria, se efectuarán conforme a lo dispuesto en dicha norma.

El Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia.

La Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de 15 de noviembre de 2007, modificada por la de 10 de noviembre de 2010, regula el SAD en Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 15 y 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, el servicio se configura en un contexto en el que la titularidad corresponde a las Administraciones Públicas de Andalucía en los términos siguientes: el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que pueden gestionarlo de forma directa e indirecta, correspondiendo su financiación, en el supuesto

Código Seguro De Verificación:	WvMVukgiSfPbE0wx30jReQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/05/2018 11:40:05
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WvMVukgiSfPbE0wx30jReQ==		





de personas que lo tengan reconocido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, a la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y las propias personas usuarias del mismo.

Esta financiación se articula a través de convenios de colaboración suscritos entre la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, ajustados al modelo previsto, que determinan la forma de realizar las transferencias correspondientes a la aportaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, en base a lo regulado en la Orden.

En virtud de la Orden de 28 de junio de 2017, se ha modificado el artículo 22.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, relativo a la financiación, por lo que de un sistema de entregas a cuenta y su correspondiente regularización, con periodicidad semestral, se pasaría a un sistema de liquidaciones mensuales, en función del servicio efectivamente prestado. Se mantiene la previsión de que la cuantía que corresponda a cada Corporación se calculará en función del número de horas efectivamente prestadas, el coste/hora del servicio y la aportación realizada por las personas usuarias. En este sentido, y como cuestión novedosa, se establece que el coste/hora será el efectivamente incurrido por la Corporación Local o el abonado a la entidad prestadora, en su caso, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación que, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera, se concreta en 13 euros.

Así mismo, a efectos de la incorporación de lo dispuesto en el citado artículo 22 a los convenios de colaboración suscritos, se prevé la modificación de las cláusulas tercera y cuarta del modelo de convenio de colaboración establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007, y finalmente, se regulan cinco disposiciones adicionales, una transitoria y una derogatoria.

Producida la entrada en vigor de la citada Orden de 28 de junio de 2017, con efectividad a 1 de julio de 2017 y con la finalidad de establecer pautas comunes para la aplicación de la misma, en virtud de su disposición adicional quinta, la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía dicta la Instrucción 2/2017 al objeto de servir de instrumento técnico para el desarrollo del sistema de financiación establecido en la misma.

Tomando como base esta Instrucción, la Diputación de Sevilla aprueba por Resolución de la Presidencia núm. 3946/2017 de 8 de agosto de 2017, las Instrucciones por las que se regula la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio en los Ayuntamientos de municipios menores de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla.

Una vez presentado por los Ayuntamientos que se relacionan el Certificado Mensual de la Liquidación del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de ENERO de 2018, validado y conformado por los Servicios Centrales del Área de Cohesión Social e Igualdad e incorporados los datos de forma telemática al sistema de información habilitado al efecto y que se constituye como el cauce obligatorio de comunicación entre la Administración Autonómica y la

Código Seguro De Verificación:	WvMVukgiSfPbE0wx30jReQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/05/2018 11:40:05
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WvMVukgiSfPbE0wx30jReQ==		





DIPUTACION DE SEVILLA
COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (2015-2019)
SERVICIOS GENERALES

Local, en virtud de la disposición adicional tercera de la Orden de 28 de junio de 2017, y visto el informe favorable de la Intervención de Fondos de fecha 10 de mayo de 2018, la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la delegación de competencia por Resolución de la Presidencia, número 2579/2015, de 2 de julio, RESUELVE:

Primero.- Transferir a los Ayuntamientos que se relacionan a continuación los fondos correspondientes a la liquidación mensual de ENERO de 2018, calculados conforme a lo establecido en la Instrucción Sexta de la Resolución de la Presidencia número 3946/2017, debidamente acreditados en el Certificado de la Intervención de Fondos municipal que consta en el expediente, según el siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

Nº PERSONAS USUARIAS: 47

Nº HORAS PRESTADAS: 2160,25

COSTE TOTAL: 28.083,25 €

APORTACIÓN PERSONAS BENEFICIARIAS: 269,75 €

APORTACIÓN ADMINISTRACIÓN: 27.813,50 €

TOTAL LIQUIDACIÓN PARCIAL DE ENERO

Nº PERSONAS USUARIAS: 3946

Nº HORAS PRESTADAS: 181.727,88

COSTE TOTAL: 2.353.341,25 €

APORTACIÓN PERSONAS BENEFICIARIAS: 22.609,36 €

APORTACIÓN ADMINISTRACIÓN: 2.330.731,89 €

Segundo Sin perjuicio de las liquidaciones mensuales, el régimen de financiación previsto en la Orden de 28 de junio de 2017 prevé determinados controles con carácter anual, por lo que al objeto de dar cumplimiento con la Instrucción octava de la Resolución de la Presidencia número 3946/2017, el Ayuntamiento deberá remitir a los Servicios Centrales del Área de Cohesión Social e Igualdad, en los dos primeros meses de cada año natural, un certificado suscrito por la persona titular del órgano de la Corporación Local con competencias en materia de intervención cuyos datos deben corresponderse con las liquidaciones mensuales efectuadas y teniendo en cuenta que los importes certificados mensualmente podrían verse afectados por ajustes y/o desviaciones detectadas con posterioridad. En el caso de que existan estos ajustes y/o desviaciones respecto de las liquidaciones mensuales, el importe de lo abonado en la anualidad deberá corresponderse con la totalidad de las liquidaciones mensuales una vez realizados dichos ajustes. El certificado anual se ajustará al modelo establecido a tal efecto y para acreditar los datos facilitados, la Corporación Local deberá presentar un certificado referido a la anualidad anterior en el que conste que las transferencias recibidas se han aplicado al Servicio de Ayuda a Domicilio, junto con el siguiente contenido mínimo:

- a) Número de personas usuarias.
- b) Número de horas efectivamente prestadas.

Código Seguro De Verificación:	WvMVukgiSfPbE0wx30jReQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/05/2018 11:40:05
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WvMVukgiSfPbE0wx30jReQ==		





DIPUTACION DE SEVILLA
COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (2015-2019)
SERVICIOS GENERALES

- c) Coste o costes/hora del servicio que haya incurrido la Corporación Local o haya abonado a la entidad prestadora del servicio, relacionándolos con las horas prestadas.
- d) Importe total de las aportaciones realizadas por las personas usuarias.
- e) Modalidad de gestión del servicio.
- f) En su caso, nombre de la entidad o entidades públicas o privadas prestadoras del servicio, fecha de los pagos que se les han realizado, importe de los mismos y períodos a los que corresponden.

Tercero.- La cantidad financiada, por importe total de **2.330.731,89 €**, se hará efectiva con imputación a la partida 1310.231.16/462.03, GFA 1800064 del presupuesto de 2018.

Lo que comunico a los efectos oportunos,

EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	WvMVukgiSfPbE0wx3OjReQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/05/2018 11:40:05
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/WvMVukgiSfPbE0wx3OjReQ==		

